



Principales novedades Jubilaciones 2019

Jubilación ordinaria

El año 2019 trae numerosas novedades en el ámbito de las pensiones públicas. Algunas de ellas se derivan de la aplicación de la Ley 27/2011, que modifica paulatinamente las condiciones de acceso a la jubilación. Otras, se enmarcan en el ámbito de la negociación de los pasados Presupuestos Generales del Estado.

¿A qué edad me puedo jubilar en 2019?

- **65 años:** aquellos quienes hayan cotizado 36 años y 9 meses.
- **65 años y 8 meses:** quienes hayan cotizado menos de 36 años y 9 meses.

¿Cuál es el periodo de cotizaciones con el que se calcula la base reguladora?

Si en 2018 se tomaban las cotizaciones de los últimos 21 años, en 2019 serán las cotizaciones de los últimos 22.

¿Cómo se llega al 100% de la base reguladora?

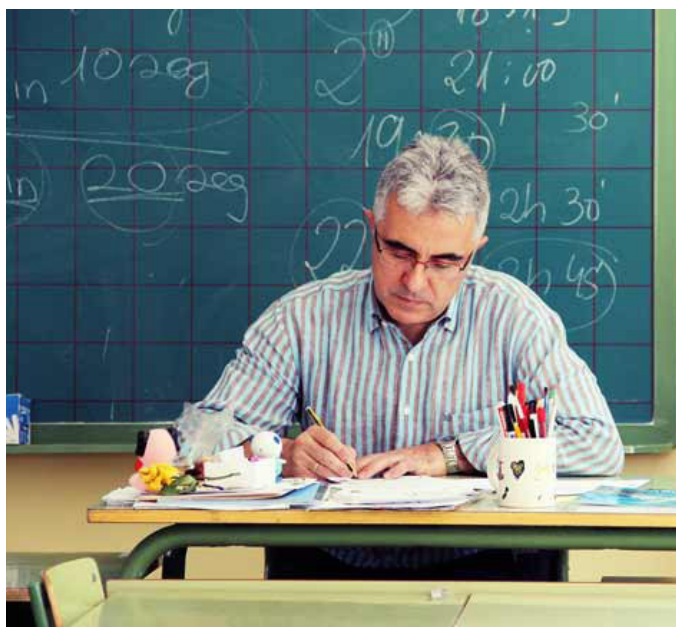
Para poder disfrutar de una pensión correspondiente al 100% de la base reguladora, se deberán tener cotizados un mínimo de 35 años y 6 meses.

¿Las pensiones subirán en 2019?

En 2018, las pensiones se revalorizaron en línea con el IPC, un 1,6%, y ligada al IPC estará también la revalorización que se aplica en 2019.

Conviene recordar que hasta diciembre de 2018, la edad para poder jubilarse se incrementaba un mes por cada ejercicio y a partir de esta fecha, aumenta en dos meses cada año, hasta llegar a los 67 años en 2027.

Del mismo modo, el período de cotización para poder disfrutar de la jubilación a los 65 años aumentará cada año en 3 meses, hasta llegar al año 2027, que habrá una cotización mínima de 38 años y 6 meses. Concretamente, durante el año 2019 es de 36 años y 9 meses.





Jubilación parcial

¿Se puede en 2019 acceder a la jubilación parcial?

Sí, hay que pactarla con la empresa y siempre que con carácter simultáneo se celebre un contrato de relevo.

¿Cuáles son los requisitos?

Según el Real Decreto 5/2013, para poder acceder a la jubilación parcial se tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- El trabajador deberá estar contratado a jornada completa.
- Que se celebre simultáneamente un contrato de relevo en los términos previstos en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores (ET).
- Edad mínima (sin aplicación de las reducciones de edad de jubilación):
 - Si tienen la condición de “mutualistas”, 60 años de edad real.
 - Si no tienen la condición de mutualistas, la exigencia de este requisito de edad se aplicará de forma gradual, desde el año 2013 al 2027, en función de los períodos cotizados:
 - Con 34 años y 9 meses cotizados: 61 años y 8 meses.
 - Con 33 años cotizados: 62 y 4 meses.

¿A qué reducción de jornada puedo acogerme?

Estará comprendida entre un mínimo del 25% y un máximo del 50%, o del 75% si el contrato de relevo es a jornada completa y por tiempo indefinido, siempre que se acrediten el resto de requisitos.



¿Qué antigüedad debo tener en la empresa?

La antigüedad en la empresa será al menos de 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial.

¿Qué cantidad se cotiza durante la jubilación parcial?

A partir del 1-4-2013, y sólo en los casos en que no resulte de aplicación la disposición transitoria cuarta, apartado 5, durante el período de disfrute de la jubilación parcial, empresa y trabajador cotizarán por la base de cotización que, en su caso, hubiese correspondido de seguir trabajando éste a jornada completa.

La base de cotización durante la jubilación parcial se aplicará de forma gradual conforme a los porcentajes calculados sobre la base de cotización. En 2019 el porcentaje de cotización será del 80%.

Recuerda que nuestra pensión será lo que cobremos el resto de nuestra vida y, por lo tanto, es fundamental que no haya errores.

Consulta con tiempo al asesor de USO de tu zona para informarte sobre tu jubilación.